SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-005-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO LABORATORIO SALUD

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	CONSORCIO LABORATORIO SALUD
CONTRATO	CM-005-2024
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"
VALOR	$1.532.005.850
PLAZO INICIAL	DOCE (12) MESES
ACTA DE INICIO	26 DE FEBRERO DE 2025
MODIFICACIÓN No. 1	27 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en su calidad de Secretario General y Jefe de Gabinete del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** y por la otra parte, **FRANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO,** quien actúa como representante del **CONSORCIO LABORATORIO SALUD**, hemos convenido celebrar la presente SUSPENSIÓN No. 1, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el departamento de Sucre suscribió con el CONSORCIO SALUD PUBLICA SUCRE el contrato de interventoría No. CM-005-2024, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", el pasado 4 de diciembre de 2024.

2. Que el día 26 de febrero de 2025, se suscribió acta de inicio del contrato No. CM-005-2024.

3. Que, el contratista de obra, mediante oficio No. OFICIO- OBRA- LP-004-2024-053, informa que *"Con fundamento en los antecedentes expuestos y las consideraciones técnicas desarrolladas, me permito solicitar respetuosamente:*

La suspensión temporal del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por un término de dos (2) meses, como medida administrativa necesaria para:

- *Permitir la revisión, ajuste y formalización del Balance de Obra No. 4*
- *Garantizar la viabilidad técnica, presupuestal y contractual de los ajustes propuestos.*
- *Evitar reprocesos técnicos y afectaciones en la calidad final del proyecto.*

Se deja exprea constancia de que, en caso de que la aprobación del Balance de Obra No. 4 y los trámites asociados culminen antes del término aquí solicitado, las partes procederán a la reanudación anticipada del contrato, con el fin de dar continuidad inmediata a la ejecución de las actividades pendientes.

Una vez surtidos los trámites correspondientes, se procederá a la reanudación del contrato, con el propósito de continuar la ejecución de las actividades pendientes y avanzar hacia la culminación del proyecto conforme a los estándares técnicos y normativos exiidos".

4. Que, el contratista de interventoría, mediante oficio No. OFICIO-INT-LPS-004-2024-036, informa que *"La suspensión se justifica en la imposibilidad de continuar con actividades críticas sin contar con definiciones técnicas definitivas, así como en la necesidad de preservar la correcta ejecución del proyecto bajo criterios de calidad, seguridad y cumplimiento normativo.*

En atención a lo expuesto, esta interventoría se permite solicitar respetuosamente:

1. *La suspensión temporal del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por un término de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente, tiempo estimado para surtir el trámite de revisión, aprobación y formalización del Balance de Obra No. 4.*
2. *La suspensión del Contrato de Interventoría No. CM-005-2025 por el mismo término de dos (2) meses, en concordancia con la suspensión del contrato de obra, dada la relación directa y dependiente entre ambos contratos.*
3. *Se deja constancia de que, en caso de que el proceso de aprobación y formalización del Balance de Obra No. 4 culmine antes del plazo previsto, se procederá a la reanudación anticipada de ambos contratos, con el fin de dar continuidad inmediata a la ejecución del proyecto.*
4. *El reconocimiento posterior de una plazo adicional y una adición en valor para el contrato de interventioría, una vez se formalice el Balance de Obra No. 4, con el fin de garantizar:*

- *La adecuada supervisión de las nuevas actividades incorporadas.*
- *El seguimiento a os ajustes técnicos del sistema HVAC y sistemas asociados.*
- *El control integral de las mayores cantidades de obra y nuevos ítems.*
- *El cumplimiento de las funciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas asignadas.*

Lo anterior, en consideración a que los nuevos alcances derivados del Balance de Obra No. 4 generan una mayor carga operativa para la interventoría, que requiere ser atendida con los recursos y el tiempo adecuados para segurar la correcta ejecución del proyecto. Finalmente, se deja constancia de que la presente solicitud se orienta a garantizar la adecuada culminación del proyecto, prevenir riesgos técnicos y contractuales, y salvaguardar el interés público asociado a la infraestructura objeto del contrato".

5. Que la Secretaría de Infraestructura, mediante oficio No. 800.11-03/SI-0921 informa que *"la suspensión pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria, para garantizar la oportuna e idónea ejecución del contrato.*

En antención a lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de manera respetuosa solicita a la Subsecretaría de Contratación de la entidad, se adelanten los trámites administrativos y contractuales correspondientes para la realización del trámite de suspensión del contrato de obra LP-004-2024 y del contrato de interventoría No. CM-005-2025, por el termino de dos (2) meses contados a partir de la publicación de la novedad".

6. Por todo lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENSIÓN. Llevar a cabo la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. CM-005-2024 que tiene por objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE" por el término de dos (2) meses o hasta que se superen los motivos que la originan.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que por la operatividad de la plataforma SECOP II, el contrato se entenderá suspendido hasta que se surta el trámite final de reinicio.

SEGUNDO: GARANTÍAS. El contratista se compromete a ampliar la vigencia de los amparos de las pólizas una vez se reinicie el contrato.

Esta suspensión se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II.